

**RES. 201/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0000331, Ent. N° 226/2021)**

**VISTO:** el Oficio N° 10/2021 de fecha 18/1/2021 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja por el que comunica y adjunta actuaciones correspondientes a la reiteración del gasto correspondiente a la ampliación de la contratación efectuada mediante Compra Directa N° 1/2018, relativa al Contrato de Remuneración por Desempeño suscrito con la empresa ENCENGEN S.A., para el recambio de hasta 5500 luminarias led;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 1473/2019 de fecha 14/3/2019, la intendente dispuso adjudicar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la contratación directa por vía de excepción al amparo del Artículo 33 literal C) numeral 26) del TOCAF a las siguientes empresas: ENCEGUEN S.A. la adquisición de hasta 5.500 luminarias LED por un monto de U\$S 2.710.304; ELECTROLUZ S.A. la adquisición de hasta 1.500 luminarias LED por un total de \$ 1.013.085 y NORDICA S.A. la adquisición de hasta 1500 luminarias LED por un total de 777.793, debiendo las mencionadas empresas suscribir el respectivo contrato de remuneración por desempeño;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1261, de fecha 22/05/2019, dispuso cometer la intervención del gasto al Contador Delegado, previo control de su imputación con cargo al rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en Sesión de fecha 11/11/2020, mediante Resolución N° 2229/2020, este Tribunal cometió al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente a la ampliación de hasta el 40% de la contratación original, previo control de su imputación con cargo al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que en la oportunidad se remite Informe N°954/2020, de fecha 17/11/2020, del cual surge que la Contadora Delegada observó el gasto por carecer de disponibilidad presupuestal;

5) que se adjunta Resolución N° 5329/2020, de fecha 20/11/2020, mediante la cual la Intendente de Lavalleja reitera el gasto dispuesto por la Resolución N° 4654/2020 por un monto de \$ 46:574.965,24, expresando que la causal de excepción prevé que la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por la empresa de servicios energéticos;

**CONSIDERANDO: 1)** que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal, en la medida que, aún cuando la obra sea financiada por el adjudicatario, la Intendencia debe tener previsión presupuestal para atender la obra;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada por la Cra. Delegada con fecha 17/11/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Lavalleja y a la Contadora Delegada.

cr